



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017**

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 1517660001132019000649 N.I. 2022-00081-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que adelanta la Fiscalía 49 CAVIF de Chiquinquirá, informando atentamente que el plazo de los 60 días dispuestos legalmente para que el imputado prepare su defensa se encuentran vencidos (art. 18 de la ley 1826 de 2017). Para proveer de conformidad.

Saboyá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria*

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 39

Radicado CUI No. 151766000113201900064900 N.I. 2022-00081-00

Saboya, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante/víctima/Accionante: MARÍA PILAR VILLAMIL RODRÍGUEZ
Apoderada de la Víctima: DRA. ADELAIDA FAJARDO POVEDA
Demandados/ Imputado: MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

De conformidad con el informe secretarial que precede, y atendiendo con el **escrito de acusación fue dejado en traslado** al imputado MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO, **identificado con la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá (Boy), el día 28 de julio de 2022 (fl. 9)**, quien está representado por el Defensor Público Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN, y puede ser notificado en el correo electrónico turazan@defensoria.edu.co, celular 3112028783, y el plazo de los 60 días que consagra el art. 18 de la ley 1826 de 2017, para que el imputado prepare su defensa, se encuentra cumplido, por tanto, esta juez citará a la audiencia concentrada a los sujetos procesales, la cual se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes con presencia necesaria del acusador y su defensor.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA –BOYACÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 39

Radicado CUI No. 15176600011320190064900 N.I. 2022-00081-00

Por lo anterior, esta Juez señalara fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA, prevista en el art. 19 *ibídem* la cual tendrá lugar de manera virtual, por la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se les remitirá a los sujetos procesales el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias momentos previos a la citada audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: CONVOCAR a los sujetos procesales a audiencia concentrada en el presente proceso penal por el Delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.), conforme al procedimiento **establecido en la Ley 1826 de 2017**, siendo **Imputado: MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO**, identificado con la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá (Boy), quien está representado por el Defensor Público Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN, y puede ser notificado en el correo electrónico turazan@defensoria.edu.co, celular 3112028783, con domicilio en la calle 18 No. 9-43 Barrio Centro de la Ciudad de Chiquinquirá, **Víctima: MARÍA PILAR VILLAMIL RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.056.031.164 quien puede ser notificada a través del celular, 3147895384, **apoderada de Víctimas de la Defensoría del Pueblo: Dra. ADELAIDA FAJARDO POVEDA**, quien puede ser notificada en el correo electrónico afajardo@defensoria.edu.co, celular 3173759384. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Miércoles dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, en este asunto, prevista en el art. 19 de la Ley 1826 de 2017.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales que la audiencia antes señalada, tendrá lugar de manera virtual, por la plataforma **LIFESIZE**, por tanto se les remitirá el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias, momentos previos a la citada audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 21 publicado el 26 de octubre de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9425cfa55f4b39a76ecf17831b539175dd128c0c6f8f40d47dc8c9af2d741e**

Documento generado en 25/10/2022 08:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>